CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-DO-SRT-180-2021

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACION No. 1



Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DO-SRT-180-2021
Descripción del proceso	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRA
De:	INTERDISEÑOS CONSULTORES S.A.S.
Usuario:	LAURA ROCIO TORRES ALARCÓN
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido (2/11/2021 12:13:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3131789
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones IDC

Texto de mensaje

Buen Día, De acuerdo con el proyecto de Pliego de Condiciones, mediante el cual establece la Entidad que adjudicará el presente proceso por Módulos, a continuación, presentamos las siguientes observaciones.

1. **De acuerdo con los criterios de experiencia, la Entidad establece que se debe aportar Mínimo UN (1) y MÁXIMO (06) Contratos para efectos de acreditar experiencia, considerando que son 4 módulos, entendemos que el conjunto de experiencia a acreditar debe ser máximo 6 contratos, o por el contrario son 6 contratos los cuales pueden ser diferentes para los 4 módulos. Agradecemos aclarar.**

INVIAS RESPONDE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.1. del pliego de condiciones se podrán aportar máximo seis (6) contratos por módulo.

2. **De acuerdo con el Literal J, solicitamos aclarar qué tipo de actividades serán descontadas por la Entidad.**

INVIAS RESPONDE:

El literal J. del numeral **10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece**:**

(…)

J. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia contenga varias actividades, de las cuales solo alguna de ellas se ajuste a lo exigido por la «Matriz 1 -Experiencia», asociadas con actividades de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal deberá descontar los valores del contrato,*

magnitudes y áreas construidas relacionadas con las actividades que se encuentran por fuera del requisito de experiencia.

(…) Subrayado fuera de texto

En tal sentido, de conformidad con lo establecido por Colombia compra Eficiente, las actividades que no se tendrán en cuenta, son las **NO** asociadas con interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

3. **De acuerdo con el perfil de los profesionales para la adjudicación, solicitamos amablemente a la Entidad permitir que tanto la experiencia general como específica, se acredite hasta la presentación de la Hoja de vida a la Entidad para la aprobación y NO hasta la fecha de cierre del proceso.**

INVIAS RESPONDE:

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, durante el proceso de selección no se tendrán en cuenta las hojas de vida.

4. **De acuerdo con la Experiencia Específica establecida por la Entidad, mediante la Cual establece que al menos un contrato debe contar con 2880, entendemos que esto debe ser aplicable para cada módulo. ¿es correcto?, es decir, que para cada módulo debe cumplirse esta condición. Agradecemos aclarar.**

INVIAS RESPONDE: en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego se indica que por lo menos uno (1) de los contratos válidos, aportados como experiencia general, cuenta con la interventoría a un proyecto con las condiciones particulares para cada módulo, así:

Grupo 1: longitud de vía intervenida **3.83 Km** y **construcción de un (1) puente con una luz libre de 54 m**.

Grupo 2: Longitud de vía intervenida **2.5 Km**

Grupo 3: Longitud de vía intervenida **2.4 Km**

Grupo 4: longitud de vía intervenida **1.2 Km**

Para los **grupos 5 y 6 no se requiere** experiencia especifica.

5. **Entendemos que la Sumatoria del mínimo 1 y máximo 6 contratos los cuales deben ser igual o superior al 100% debe ser de cada uno de los lotes. ¿es correcto nuestro entendimiento?**

INVIAS RESPONDE: la apreciación del posible Proponente es correcta.

6. **Para efectos del cálculo de capital de trabajo, solicitamos amablemente aclarar el plazo de ejecución de los lotes 1 y 2**

Revisada la observación del interesado, la entidad se permite manifestarle que el plazo establecido para los Módulos 1 y 2, es de 11 meses y 8 meses, respectivamente, de conformidad a la Nota del numeral **1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN** del pliego de condiciones: ***"Nota: para efectos de evaluación se considerará un plazo para el GRUPO 1 de 11 meses y para el GRUPO 2 de 8 meses".***

OBSERVACION No. 2



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DO-SRT-180-2021
Descripción del proceso: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRA
De: ACINCO INGENIERIA S.A.S - BIC -
Usuario: JHULIANA SARMIENTO GARCIA
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3132358
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación al pregliego

Anexos: Documento — Observacion al pregliego.pdf — Otros
Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

ACINCO INGENIERIA SAS - BIC -

Bogotá D.C., Noviembre 02 de 2021

Señores

INSTITUTO NACION DE VIAS - INVIAS

Ciudad.

Referencia: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-DO-SRT-180-2021** cuyo objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, CHOCÓ, NARIÑO, TOLIMA Y VALLE DEL CAUCA - GRUPOS 1 AL 6

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Respetados señores

De acuerdo con lo establecido en la nota de la experiencia general del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Entendemos que adicional a la interventoría a proyectos de: construcción o mejoramiento o mantenimiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación o conservación de carreteras primarias o secundarias o vías terciarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos en pavimento asfaltico o concreto hidráulico, son válidos proyectos ejecutados en Asfalto Natural o Asfaltita, solicitamos a la entidad favor confirmar si es correcta nuestra afirmación. Agradecemos su amable atención.

Agradecemos la atención prestada,

ACINCO INGENIERIA SAS -BIC-

INVIAS RESPONDE

El numeral 10.1.1. del pliego de condiciones indica lo siguiente:

(…)
10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:
A. Que hayan contenido la ejecución de:
EXPERIENCIA GENERAL: *INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS*
(…)
Se aclara al interesado que el requisito de experiencia establecido para el presente proceso, no es restrictivo respecto a ningún tipo de pavimento en específico. Por lo anteriormente expuesto, la entidad no acoge su observación, y mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Es importante precisar al interesado, que la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado, y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 3


Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DO-SRT-180-2021
Descripción del proceso: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRA
De: GRUPO POSSO S A S
Usuario: Mayerly Acero
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3143942
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones Preplieg

Texto de mensaje

Cordial Saludo.

En el Documento base o Pliego Tipo, el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en relación con la Experiencia Especifica se establece lo siguiente:

> ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.*
>
> *Nota: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de interventoría a proyectos de: Construcción o Mejoramiento o Mantenimiento o Pavimentación o Repavimentación o Conservación de Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.*
>
> ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA****: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con la interventoría a un proyecto con las longitudes de vías Intervenidas que se relacionan en la siguiente segregación para cada uno de los grupos así:*
>
> *Grupo 1: longitud de vía intervenida 3.83 Km y construcción de un (1) puente con una luz libre de 54 m.*
>
> *Grupo 2: Longitud de vía intervenida 2.5 Km*
>
> *Grupo 3: Longitud de vía intervenida 2.4 Km*
>
> *Grupo 4: longitud de vía intervenida 1.2 Km*

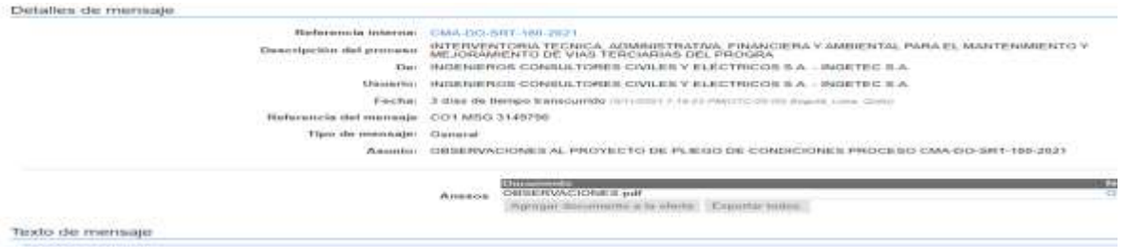
Para el caso específico del Grupo 1, solicitamos se aclare lo siguiente:

1. **¿La longitud de vía intervenida 3.83 Km y construcción de un (1) puente con una luz libre de 54 m, se pueden acreditar con dos contratos diferentes, o es necesario que la Vía intervenida y el Puente se encuentren dentro del mismo Contrato?**

INVIAS RESPONDE

En atención a su observación, se aclara al interesado que los requisitos de experiencia indicados en el grupo 1, se pueden acreditar en un solo contrato, o en contratos diferentes, siempre y cuando se dé cumplimiento a las demás condiciones requeridas en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 4


Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DO-SRT-180-2021
Descripción del proceso: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRA
De: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. - INGETEC S.A.
Usuario: INGENIEROS CONSULTORES CIVILES Y ELECTRICOS S.A. - INGETEC S.A.
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3148756
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO CMA-DO-SRT-180-2021

Anexos: Documento — OBSERVACIONES.pdf — Agregar documento a la oferta — Exportar todos

Texto de mensaje

CLAUSULA / ARTICULO / NUMERAL	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. ver Anexo 5 - Minuta del Contrato Interventori a ajustada, pagina 3	45 días es un termino demasiado extenso para proceder con el pago	Solicitamos que el termino para efectuar el pago sea de hasta 30 días, los cuales deben contarse a partir de la fecha de radicación de la factura. Lo anterior, teniendo en cuenta que un plazo de 45 días no favorece el flujo de caja del proyecto de forma tal que permita asumir el pago oportuno de los costos y gastos requeridos para su ejecución, tales como nomina, transporte, entre otros.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al _____, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción. ver Anexo 5 - Minuta del Contrato Interventori a ajustada, pagina 8	se ha estipulado que en dado caso de una controversia, se tiene la posibilidad de escoger ante que órgano administrador de justicia se ha de acudir	Solicitamos incorporar al contrato una cláusula compromisoria con el fin de buscar que un tribunal de arbitraje sea el que decida sobre los conflictos o controversias que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución, liquidación, incumplimientos o interpretación del contrato, teniendo en cuenta que es un mecanismo más ágil
El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Éstas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. ver Anexo 5 - Minuta del Contrato Interventori a ajustada, pagina 3	si se acepta la premisa tal como esta se estaría renunciando al derecho de defensa y contradicción existente en el debido proceso	solicitamos al contratante eliminar este apartado con el fin de que en el hipotético caso que el contante solicite la reducción del personal, se permita al contratista reclamar al instituto el porque de la reducción

INVIAS RESPONDE:

1. Con respecto al Pago de actas de costos se estipula en la Munita del contrato un plazo máximo de 45 días para entidad realizar el desembolso luego de ser autorizada por el ordenador del gasto. Sin embargo, es importante precisar lo determinado en el manual de interventoría así:

"(…) Diligenciada por el Interventor la Hoja de Ruta y Orden de Pago Contrato Interventoría, éste debe presentarla con los documentos antes descritos a la Dirección Territorial correspondiente dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente a la ejecución de las actividades de interventoría.
Suscrita la Hoja de Ruta por el Supervisor del contrato de interventoría y el Director Territorial, el Supervisor la entrega al Interventor con los documentos soporte para su radicación en la Sede Central de INVIAS Bogotá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
Recibida esta documentación, el Gestor Técnico de Proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo debe verificar la entrega de los documentos soportes para el pago y realizar las revisiones aritméticas al Acta de Costos, Formato MINFRA-MN-IN-8-FR-1, para la posterior firma de la Hoja de Ruta y Orden de Pago contrato interventoría por parte del Ordenador del Pago.
Autorizado el pago por parte del Ordenador del mismo, el Gestor Técnico de Proyecto informa al Interventor mediante correo electrónico, para que radique en la ventanilla de cuentas por pagar del Instituto, el original de la factura de venta con los documentos soporte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de esta autorización. Citar en la factura el número y año del contrato, número del acta y mes de ejecución.
Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría exigir al Interventor el cumplimiento de los plazos establecidos para la radicación de la factura de venta con sus documentos soporte y en caso de incumplimiento adelantar las gestiones requeridas para iniciar las acciones administrativas a que haya lugar. (…)".

2. Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, las que no puedan ser solucionadas se hará a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en las instancias contempladas en la normatividad vigente y de acuerdo a la Ley.

3. Una vez revisada su solicitud, la misma no se estima procedente, el interventor debe contar con el personal idóneo para el desarrollo de esta, igualmente debe dar a conocer las condiciones estipuladas de manera contractual por el Instituto en este sentido. Si el INVIAS determina que se requiere la reducción o reemplazo del personal será siempre en procura de garantizar el oportuno y adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato de obra.
Así mismo, cabe resaltar que la incorporación de los recursos y personal al proyecto, por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría, de la Territorial correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, su solicitud no se considera procedente y se ratifica el contenido del documento publicado en el anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría en el SECOP II para el presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 5


Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DO-SRT-180-2021
Descripción del proceso: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGIRA
De: MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
Usuario: CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3161885
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud de aclaraciones

Anexos: Documento — Anexo Solicitud proceso en curso.pdf

Texto de mensaje

Buen día,

Se solicita de la forma más amablemente y atenta a la entidad aclarar las siguientes observaciones,

1. ¿Cuál es el Factor multiplicador definido por la entidad y en qué documento del proceso y numeral se define esta información por la entidad?
2. ¿El factor multiplicador ofertado en la oferta económica, puede superar el factor multiplicador definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta?
3. Respecto a los valores unitarios de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿cuál es porcentaje **mínimo y máximo** de los valores unitarios que pueden ser ofertados en el formulario de oferta económica, sin caer en rechazo de su oferta económica? Es decir, por ejemplo, los valores unitarios podrán variarse entre el 90% y el 110% del valor unitario del presupuesto oficial. (Teniendo en cuenta que el valor total de la oferta no superará el valor máximo del presupuesto oficial).
4. ¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de interventoría y sus respectivos porcentajes? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen) y ¿Cuál es la ubicación de esta información dentro de los documentos del proceso?
5. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, el pago de las estampillas se realiza al inicio del contrato, durante el contrato (descuentos parciales de cada factura), como descuento de la primera factura o al final del contrato en el último pago por liquidación.
6. Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del factor multiplicador y presupuesto oficial en formato Pdf y Excel. Mostrando el factor multiplicador con todos los decimales según su desglose y en el presupuesto oficial redondeando valores unitarios, dedicaciones y totales, basados en las reglas de redondeo establecidas en el pliego de condiciones.
7. Se solicita a la entidad el cargue del formulario para la oferta económica en formato Excel pre-diligenciado por la entidad de tal forma que el oferente solo registre los espacios de valores unitarios y no incurrir en errores de transcripción de descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades, entre otros, y evitando que la entidad induzca al error al oferente y por consiguiente el rechazo de la oferta económica.
8. Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose de ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario estimado por la entidad (especificar si incluye IVA).
9. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad)
10. Se solicita amablemente a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica, para garantizar que el personal idóneo y completo; Lo anterior es porque en algunos casos se considera camioneta y en el personal no considerar conductor, se solicita Topógrafo y no se contempla cadenero.
11. Se solicita amablemente a la entidad aclarar si existe una doble tributación dado que dentro del FM está contemplando impuestos, tasas y contribuciones, que al llegar al subtotal del presupuesto se calcula el IVA, es decir se calcula IVA sobre impuestos, tasas y contribuciones, es decir una doble tributación.
Ejemplo, si el valor del personal es de 500.000.000 (quinientos millones de pesos) y los impuestos, tasas y contribuciones son el 10.0%, al calcular el IVA del 19.0%, resulta un IVA sobre los impuestos, tasas y contribuciones de 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos).
12. Se solicita amablemente a la entidad aclarar frente a los costos directos del personal que están afectados por el factor multiplicador, dado que dicho ponderado comprende todas las acreencias laborales de un contrato de trabajo, así como las vacaciones y demás costos inmersos legalmente. Conforme a lo anterior No debería ser afectado por el IVA del 19%, toda vez que, la relación laboral, entendida como aquella que se desarrolla bajo un contrato de trabajo, no genera ninguna responsabilidad frente al impuesto a las ventas, en razón a que los ingresos derivados de ella no están sometidos a es este impuesto. Así lo señala taxativamente el Articulo 1.3.1.13.4 del decreto 1625 de 2016.

1. **¿Cuál es el factor multiplicador definido por la Entidad y en que documento del proceso y numeral se define esta información por la Entidad?**

INVIAS RESPONDE: Se le informa al proponente que el valor máximo definido por la entidad es de 2.34 como está estipulado en el **Formulario 1 PROPUESTA ECONÓMICA**. Así mismo es responsabilidad del interesado establecer la composición de su factor multiplicador, el cual contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa post-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del Interventor. En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones y documentos anexos, la normatividad vigente, y demás aspectos que el oferente estime pertinentes para la adecuada presentación de su propuesta**.**

2. **¿El factor multiplicador ofertado en la oferta económica, puede superar el factor multiplicador definido por la Entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta?**

INVIAS RESPONDE: El factor multiplicador establecido por la Entidad se encuentra en Formulario No.1 en cada módulo en el cual se registra el valor de **2.34 como VALOR MÁXIMO.**

3. **Respecto a los valores unitarios de personal y otros costos del presupuesto oficial ¿cuál es el porcentaje mínimo y máximo de los valores unitarios que pueden ser ofertados en el formulario de oferta económica, sin caer en rechazo de su oferta económica?; es decir, por ejemplo, los valores unitarios podrán variarse entre el 90% y el 110% del valor unitario del presupuesto oficial. (Teniendo en cuenta que el valor total de la oferta no superará el valor máximo del presupuesto oficial**

INVIAS RESPONDE: Una vez revisada, se le aclara al proponente que el contrato tiene la naturaleza de un concurso de méritos dentro del cual no se clasifica ni como global ni como precio unitario, es costos de personal afectados por un factor multiplicador, y otros costos de interventoría, que se pagan según su causación y/o soportes, de acuerdo con la programación de desarrollo de las obras y la consiguiente necesidad de recursos/personal de interventoría.
Así mismo, la entidad recuerda al interesado que los rangos de costos presentados por la entidad, son solo de referencia. Por tanto, es responsabilidad de los oferentes la estructuración de su oferta económica de acuerdo con su propio análisis de mercado, sin que en ningún caso se supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

4. **¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de interventoría y sus respectivos porcentajes? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen) y ¿Cuál es la ubicación de esta información dentro de los documentos del proceso?**

INVIAS RESPONDE: Con respecto a los impuestos, tasas y contribuciones, se aplica entre otros, Retención en la fuente, impuestos de renta. ICA e IVA; estampillas pro Universidades, y las demás posibles estampillas y/o impuestos que se requieran, por lo cual es responsabilidad del posible proponente la revisión de dichos porcentajes según la normatividad vigente en cuanto al particular, y por consiguiente la presentación de una propuesta económica acorde a dicha carga, y con fundamento en la estructura organizacional, financiera, técnica y jurídica propia del interesado.

5. **¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, el pago de las estampillas se realiza al inicio del contrato, durante el contrato (descuentos parciales de cada factura), como descuento de la primera factura o al final del contrato en el último pago por liquidación.**

INVIAS RESPONDE: De conformidad con el Capítulo V del Pliego de Condiciones denominado “Oferta Económica”, establece que el proponente al formular la oferta acepta que estará bajo su cargo todos los impuestos, tasas y

contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Así mismo en el Anexo Técnico Capítulo 14.7 Gastos Imputables al Valor del Contrato: "(…) b) Un factor Multiplicador que considere principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato(…)"

6. **Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del factor multiplicador y presupuesto oficial en formato PDF y Excel. Mostrando el factor multiplicador con todos los decimales según su desglose y en el presupuesto oficial redondeando valores unitarios, dedicaciones y totales, basados en las reglas de redondeo establecidas en el pliego de condiciones.**

INVIAS RESPONDE: Una vez revisada su solicitud, la misma no se estima procedente, en consideración a que el proponente será el encargado de efectuar su propio análisis y estimación del factor multiplicador a considerar en su oferta económica, según lo establecido en el Anexo Técnico del proceso. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

7. **Se solicita a la entidad el cargue del formulario para la oferta económica en formato Excel pre-diligenciado por la entidad de tal forma que el oferente solo registre los espacios de valores unitarios y no incurrir en errores de transcripción de descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades, entre otros, y evitando que la entidad induzca al error al oferente y por consiguiente el rechazo de la oferta económica.**

INVIAS RESPONDE: Una vez revisada su observación, es responsabilidad del oferente el diligenciamiento del Formulario No.1 publicado en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el análisis de mercado que para que tal efecto se realice. El presupuesto oficial se publica.

8. **Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose de ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario estimado por la entidad (especificar si incluye IVA).**

INVIAS RESPONDE: Una vez revisada su solicitud, la misma no se estima procedente, en consideración a que el referido componente del formulario de presupuesto oficial incluye la totalidad de ensayos que puedan ser requeridos para el control de la ejecución de las obras y calidad de los materiales empleados, incluyendo el valor del IVA según la normatividad vigente y aplicable, y por ende, el proponente será el encargado de efectuar su propio análisis y estimación de costos según las condiciones de mercado por él revisadas, y en cumplimiento de las obligaciones consignadas en los documentos del proyecto.

9. **Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad)**

INVIAS RESPONDE: La información que concierne a la forma de pago está estipulada en el numeral 5. FORMA DE PAGO del Anexo técnico publicado en la plataforma SECOP II.

10. **Se solicita amablemente a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica, para garantizar que el personal idóneo y completo. Lo anterior es porque en algunos casos se considera camioneta y en el personal no considerar conductor, se solicita Topógrafo y no contempla cadenero.**

INVIAS RESPONDE: Una vez revisada su observación, la entidad aclara que los procesos estructurados por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se hacen partiendo de la necesidad técnica, administrativa, financiera, ambiental y económica de cada proyecto en particular, en cumplimento de lo establecido en el Alcance técnico de cada proceso. Por tanto, para el presente proceso de selección, se consideran adecuados los profesionales, perfiles solicitados y otros costos de interventoría; adicionalmente, en el Formulario No. 1 de cada módulo se hace mención a los equipos e insumos completos para trabajo, se sustraen los ejemplos planteados por el proponente, así:
"Camioneta o campero de más de 2000 c. c. modelo 2012 en adelante (incluye conductor, peajes y combustible)"
"Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)"

11. **Se solicita amablemente a la entidad aclarar si existe una doble tributación dado que dentro del FM está contemplado impuestos, tasas y contribuciones, que al llegar al subtotal del presupuesto se calcula el IVA, es decir se calcula el IVA sobre impuestos, tasas y contribuciones, es decir una doble tributación. Ejemplo, si el valor del personal es de 500.000.000 (quinientos millones de pesos) y los impuestos, tasas y contribuciones son el 10.0%, al calcular el IVA del 19.0%, resulta un IVA sobre los impuestos, tasas y contribuciones de 9.500.000 (nueve millones quinientos mil pesos)**

INVIAS RESPONDE: Con respecto su solicitud la entidad recuerda al Interesado que el cálculo del IVA que se efectúa por parte del Interesado en la celda H49 del Formulario 1 de la Propuesta Económica publicado en el SECOP II, corresponde al IVA aplicable al Tipo de Contrato en cuestión, según la normatividad vigente en cuanto al particular.

12. **Se solicita amablemente a la entidad aclarar frente a los costos directos del personal que están afectados por el factor multiplicador, dado que dicho ponderado comprende todas las acreencias laborales de un contrato de trabajo, así como las vacaciones y demás costos inmersos legalmente. Conforme a lo anterior No debería ser afectado por el IVA del 19%, toda vez que, la relación laboral, entendida como aquella que se desarrolla bajo un contrato de trabajo, no genera ninguna responsabilidad frente al impuesto a las ventas, en razón a que los ingresos derivados de ella no están sometidos a este impuesto. Así lo señala taxativamente el Artículo 1.3.1.13.4 del decreto 1625 de 2016.**

INVIAS RESPONDE: Con respecto su solicitud la entidad recuerda al Interesado que el cálculo del IVA que se efectúa por parte del Interesado en la celda H49 del Formulario 1 de la Propuesta Económica publicado en el SECOP II, corresponde al IVA aplicable al Tipo de Contrato en cuestión, según la normatividad vigente en cuanto al particular.

Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares". Que en el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado", razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva y para dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social.

1. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad.
2. Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto.
3. Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el Gobierno Nacional o Distrital retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

1. **Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolo de Bioseguridad.**

INVIAS RESPONDE: Con respecto de los aspectos inherentes a Bioseguridad, se aclara al interesado que la entidad ha establecido dentro del Formulario 1 Propuesta Económica del proceso en mención un rubro específico destinado para una **BOLSA DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD** a partir de los montos empleados en los contratos en ejecución de características similares, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 531 de 2020, Resolución 666 de 2020, Resolución 679 de 2020, Resolución 312 de 2019, y la Resolución 1443 de 2014., en concordancia con lo estipulado en el Decreto 531 de 2020, Resolución 666 de 2020, la Resolución 679 de 2020, la Resolución 312 de 2019, y la Resolución 1443 de 2014, por lo cual, es responsabilidad del interventor ejecutar todas las labores tendientes a garantizar el adecuado desarrollo de la supervisión de las obras en condiciones de continuidad, eficiencia y protección de sus empleados, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto en el plazo contractual, y la preservación de las condiciones de salud de su personal. Por lo tanto, su observación no procede.

2. **Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto.**

INVIAS RESPONDE: Se aclara al interesado que la entidad ha establecido dentro del Formulario 1 Propuesta Económica del proceso en mención un rubro específico destinado para una **BOLSA DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD**. Por lo tanto, su observación no procede.

3. **Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el Gobierno Nacional o Distrital retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.**

INVIAS RESPONDE: Con respecto su solicitud, la Entidad da estricto cumplimiento a la Circular Externa 003 del 07 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se disponen las medidas adoptadas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS para el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los Protocolos de Bioseguridad en los contratos de Obra, Interventoría, Administración Vial, Microempresas, Convenios Interadministrativos y Consultoría durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones".
Que el Invías en marco del cumplimiento de la protección de la salud da estricto cumplimiento a los Decretos de Orden Nacional como lo estipula la Nota 2 de la Circular que cita: **"NOTA 2: EN TODO CASO, EL INVIAS SE PERMITE PRECISAR, QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, ASI COMO LOS RECONOCIMIENTOS AQUÍ SEÑALADOS SON TRANSITORIOS MIENTRAS SUBSITAN LOS RIESGOS PARA LA SALUD PUBLICA, UNA VEZ LEVANTADAS LAS MEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, EL INVIAS CESARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DERIVADOS POR LA IMPLEMENTACION DE LOS PROTOCO DE BIOSEGURIDAD".** Por lo tanto, su observación no procede.

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

En la CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO del documento tipo MINUTA DEL CONTRATO, "La entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al interventor. Incluir la descripción de forma de pago, teniendo en cuenta todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado" de lo anterior puede la entidad escoger entre las 3 opciones definidas por el documento, donde la entidad cancelara al interventor el valor del contrato por medio de pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior se solicita a la entidad que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato. Y no condicionar el pago que realiza la entidad a la interventoría con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: *"DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. **En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento**.*

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "*En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y **la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos**.*" (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

> En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: *"En los pliegos de condiciones o términos de referencia (…) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada **o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad** (…) Serán **ineficaces** de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados."* (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

> Artículo 4o. *"DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (…) 8o. **Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa**. **Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios** (…) 9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse**."*

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

> En virtud del cual: *"(…) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."*

Quedamos atentos a sus respuestas,

Saludos cordiales.

INVIAS RESPONDE:

Una vez revisada su solicitud, la entidad recuerda al interesado que la forma de pago del posible contrato de Interventoría derivado del presente proceso de selección se encuentra definido en el numeral 5 del Anexo Técnico del proceso publicado en el SECOP II, el cual establece que El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Así mismo, cabe resaltar que la incorporación de los recursos y personal al proyecto, por parte de la Interventoría deberá ser gradual, de acuerdo con el desarrollo del contrato de obra y previa autorización del Supervisor de Contrato de Interventoría, de la Territorial correspondiente. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de inclusión de personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el

Plan de Cargas el cual deberá guardar concordancia con el programa de obra aprobado por la Entidad, dicha incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del Supervisor del Contrato de la Dirección Territorial INVIAS a cargo del proyecto.

Por lo cual, su solicitud no se considera procedente y ratifica el contenido de los documentos publicados en el SECOP II para el presente proceso de selección.

Se firma en Bogotá, noviembre de 2021

POR EL INSTITUTO

(Original Firmado)
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector de Vías Regionales

(Original Firmado)
EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Subdirector de Procesos de Selección Contractual (e)

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Alvaro de Jesús Galvis	Ingeniero Subd Vias Regionales	(original firmado)
	Yoban Gutierrez	Ingeniero Subd procesos de selección contractual	(original firmado)
	Ruby Perez	Financiera Subd procesos de selección contractual	(original firmado)
	Sandra Liliana Barón	Abogada Subd procesos de selección contractual	(original firmado)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma.